

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5718 Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

BDNS (Identif.): 528590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528590>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, las personas físicas y entidades titulares de explotaciones ubicadas en la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos previstos en el citado artículo:

- a) Que se trate de titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental y
- b) Que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en el Real Decreto 883/2020 de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de flor cortada y la planta ornamental, a conceder a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 883/2020 de 6 de octubre, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de Flor Cortada y Planta Ornamental (BOE nº 265, de 7 de octubre de 2020).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en esta Orden se presentará, según modelo que figura en el Anexo I, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento con el código 1609.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotografías geo localizadas de la plantación objeto de ayuda.

b) Plano SIGPAC indicando donde exactamente se han realizado las operaciones de destrucción.

c) Documentación que acredite la destrucción y las fechas en las que ésta se produjo. Dicha documentación acreditativa de la Superficie destruida de producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, podrá consistir en actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes o entidades de certificación acreditadas, siempre que quede garantizada de forma fehaciente esta destrucción, así como de las distintas especies destruidas.

d) Anexo II. Valoración económica de la subvención solicitada teniendo en cuenta la cuantía de la subvención para cada especie fijada en los Anexos I y II de las bases reguladoras.

e) Documento que acredite que dispone de la condición de explotaciones de titularidad compartida, en su caso.

f) Certificado de la entidad bancaria en la que se indique el IBAN de la cuenta, con indicación del/los titular/es de la misma.

g) Las personas beneficiarias presentarán una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

h) En el caso de PYMES, balance y cuenta de resultados que acredite que la empresa no está en crisis en el momento del pago ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019.

i) Declaración responsable de cualesquiera otras ayudas basadas en el marco contemplado en el artículo 2.2, relativas a los mismos gastos subvencionables que los de esta Orden, que haya recibido durante el ejercicio fiscal 2020.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

1. La concesión y pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712I.470.29 Proyecto de Inversión 47.477, Subproyecto 04747720SVFC de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, por un importe total de 5.000,00 euros.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía máxima adicional de 2.000.000 euros.

Séptimo. Justificación y pago.

De acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras, la justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la destrucción en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y 20 de junio de 2020.



Octavo. Criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, ajustándose la concesión de la subvención a las condiciones dispuestas en el citado artículo.

Murcia, 16 de octubre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.